

**VISTO:** Que existen múltiples y reiterados pedidos de particulares y permisionarios del servicio público de remises, sobre la necesidad de contar con un sector destinado al ascenso y descenso de pasajeros, el cordón de la vereda de los dos establecimientos asistenciales privados existentes en nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:** Que no existen espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros de remises en los mencionados centros asistenciales,

Que la delimitación de estos sectores permitirá dotar la fluidez al ascenso y descenso, dado que serán esos vehículos los únicos que tendrán permitido estacionar para esos fines en los lugares a delimitar.

Que es necesario establecer espacios que ofrezcan la seguridad y comunidad para ascender y descender, sobre todo cuando se trata de personas de avanzada edad, niños o pasajeros con dificultades motrices.

Que es necesario delimitar el estacionamiento de modo de salvaguardar la integridad de quienes por allí circulan y, además, para ordenar el tránsito en el sector, y;

#### **ATENTO A TODO ELLA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENAZA Nº 1216/2010**

**Art. 1º:** PROHÍBASE el estacionamiento de todo tipo de vehículos –excepto remises– durante las veinticuatro horas del día en el costado Este de calle San Martín, entre calles Gral. Paz y Alsina, y por toda la extensión ocupada por el frente del policlínico Privado Freyre.

**Art. 2º:** PROHÍBASE el estacionamiento de todo tipo de vehículos –excepto remises– durante las veinticuatro horas del día en el costado Este de Bv. 25 de Mayo, entre calles Güemes E y calles A.M. Truccone, y por toda la extensión ocupada por el frente del Sanatorio Privado Mayo.-

**Art. 3º:** PERMITESE el estacionamiento de todo tipo de vehículos –excepto remises, en forma paralela al cordón del lado Este, en frente del ascenso y descenso de pasajeros, -----

**Art.4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal hará público el contenido de la presente normativa, en los medios de comunicación local, desde la fecha de su promulgación.-----

**Art. 5º:** Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el municipio deberá colocar carteles señalizados la permisión-----

**Art. 6º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decretos y/o Resoluciones reglamentarias de la presente establezca las normas necesarias para el acuerdo funcionamiento de las restricciones establecidas, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente.-----

**Art. 7º:** Ante el cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer las sanciones previstas por la Ley Provincial de Tránsito.-----

**Art. 8º:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del cuatro de Octubre de dos mil diez, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5º de la presente normativa.-----

**Art. 9º:** DEROGASE toda normativa que se opongan a la presente.-----

**Art. 10º:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-----  
-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 191/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha tres (03) de Septiembre del año dos mil diez.-----  
-----